

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-5182** *Extracto de la Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

BDNS (Identif.): 693387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693387>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades: a) Entidades de formación profesional para el empleo acreditadas en el correspondiente registro, con infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.a), para la ejecución de acciones formativas de las familias profesionales para las que estén acreditadas. También podrán participar aquellas entidades que, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», estén pendiente de resolución de acreditación, en el correspondiente registro, de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial, acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten. Igualmente podrán participar aquellas entidades que, simultáneamente a la solicitud de subvención, soliciten la acreditación de la infraestructura necesaria para impartir en modalidad presencial acciones de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para una o más especialidades de la correspondiente familia profesional, quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas con carácter previo a la propuesta de resolución para la ejecución de las acciones formativas de las familias profesionales para las que finalmente se acrediten. b) Agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas del sector privado, incluidas las cámaras de comercio, industria, navegación y servicios, cofradías de pescadores, así como los colegios profesionales, destinados a la formación de un número no inferior a treinta personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas a la entidad solicitante, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.b). Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. c) Entidades privadas sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, distintas a las previstas en la letra anterior, que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. Estas entidades podrán promover planes de formación de los previstos en el artículo 4.5.c). Deberán acreditar los siguientes requisitos: 1.º Que, entre sus fines sociales o fundacionales, de acuerdo con sus estatutos, esté la atención a la población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad. 2.º Un año de experiencia en los diez anteriores a la publicación de la presente orden, mediante ejecución directa y no subcontratada,

CVE-2023-5182

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

de programas de políticas de activación para el empleo, en materia de orientación profesional o de formación profesional para el empleo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3 y 3.bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 12.2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se entiende por empresa a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que, en el momento en que se formule propuesta de resolución, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de planes de formación financiados al amparo de la Orden EPS/29/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que no los hayan iniciado en plazo. Además, la concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

3. Las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales. Constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», comprendida en el Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo n.º 298.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden EPS/18/2023, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2023 para la formación modular destinada al reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Cuarto.- Cuantía. El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.573.556,27 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

CVE-2023-5182

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) o de la del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 26 de mayo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2023/5182

CVE-2023-5182